



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 251/2011
CCM

**REMITE COPIA DE INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 14, DE 2011,
SOBRE DESTINO DE LOS RECURSOS
RECAUDADOS POR APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 59, DE LA LEY N° 19.995.**

N° 4436

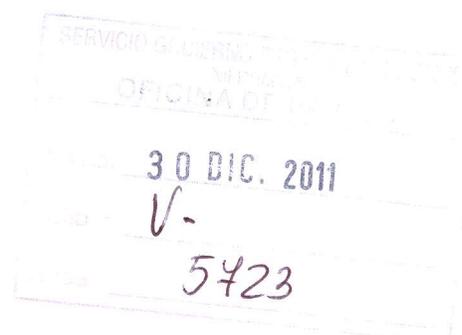
PUNTA ARENAS, 29 DIC. 2011

Cumplo con remitir a usted, copia del Informe Investigación Especial N° 14, de 2011, sobre destino de los recursos recaudados por aplicación del artículo 59, de la ley N° 19.995, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a usted,


VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República


A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD AUDITORÍA INTERNA
GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA
P R E S E N T E



Informe Investigación Especial
ley N° 19.995, Bases
Generales para Autorización,
Funcionamiento y
Fiscalización de Casinos
de Juego



FECHA : 19/10/2011



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

OAF N° 12016/11
AT N° 120/11
REF N° 218741/11

**INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 14, DE 2011, SOBRE DESTINO DE
LOS RECURSOS RECAUDADOS POR
APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 59 DE LA
LEY N° 19.995.**

PUNTA ARENAS, 19 OCT. 2011

La Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en respuesta a una solicitud del Honorable Senador de la República Carlos Bianchi Chelech, realizó una investigación tendiente a determinar la inversión en obras de desarrollo financiadas con los impuestos recaudados mediante la aplicación de los artículos 59 y 60 de la ley N° 19.995, en la región de Magallanes y Antártica Chilena.

Antecedentes.

Mediante el oficio N° 59.914, de 21 de septiembre de 2011 emitido por el Jefe de Gabinete del Contralor General, se remite a la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, el oficio N°1.156/SEC/2011 de 2011, en el cual se indica que el Honorable Senador de la República, señor Carlos Bianchi Chelech, solicita a la Contraloría General informar respecto de la inversión en obras de desarrollo, realizadas en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, con recursos provenientes del impuesto establecido en el artículo 59 de la ley N° 19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego.

En el citado oficio el Senador Carlos Bianchi Chelech, añadió que en la región se habría recaudado la suma de \$ 3.404.895.410, por el Casino de Punta Arenas, por lo que requiere información respecto del destino que han dado a estos fondos, el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y la Municipalidad de Punta Arenas.

Para tales efectos, personal de esta Contraloría Regional se constituyó en dependencias de los servicios individualizados precedentemente, con el objeto de identificar y cuantificar las obras de desarrollo ejecutadas en la región con recursos provenientes del impuesto citado precedentemente.

**A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Metodología.

El trabajo se ejecutó de conformidad con la disposición contenida en el artículo 131 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la revisión del marco normativo que regula la materia, visitas al Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, a la Municipalidad de Punta Arenas y a la Tesorería Regional de Magallanes, considerando entrevistas con diversos funcionarios, verificación de los ingresos presupuestarios provenientes de la ley y solicitud de información relacionada con la recaudación, distribución e inversión de los recursos percibidos, entre otros antecedentes que se estimaron necesarios validar en la presente investigación.

Análisis.

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

La autorización, funcionamiento, administración y fiscalización de los casinos de juego, así como de los juegos de azar que en ellos se desarrollan, se regulan por las disposiciones de la ley N° 19.995 y sus reglamentos contenidos en los decretos supremos N°s 211, 287, 329 y 547 de 2005, del Ministerio de Hacienda, los cuales reglamentan la tramitación y otorgamiento de permisos de operación para casinos de juego, el funcionamiento y fiscalización de casinos de juego, el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juegos, los juegos de azar en casinos de juego y sistema de homologación, respectivamente.

En el citado contexto, además de los impuestos establecidos en las leyes sobre Impuesto a la Renta, Impuesto a las Ventas y Servicios y demás gravámenes establecidos en leyes especiales, los contribuyentes que administran casinos de juego, adicionalmente deben pagar dos impuestos en la forma prescrita en la ley N° 19.995:

- Un impuesto exclusivo a beneficio fiscal equivalente a 0,07 unidades tributarias mensuales, por el ingreso a las salas de juego de los casinos de juego, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley N° 19.995, y
- Un impuesto del 20% sobre los ingresos brutos, según artículo 59 de la citada ley.

Respecto a este último acápite, los recursos que se recaudan por la aplicación del impuesto establecido en el artículo 59, se distribuyen en partes iguales entre la Municipalidad correspondiente a la comuna en que se encuentra ubicado el casino de juego y el Gobierno Regional, incorporándose al patrimonio de las respectivas entidades, con el objeto de destinarlo al financiamiento de obras de desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley N° 19.995.

Para tales efectos, la ley establece que el Servicio de Tesorerías recauda el referido impuesto y pone a disposición de los respectivos gobiernos regionales y municipalidades los recursos correspondientes, dentro del mes subsiguiente al de su recaudación.



recaudados por aplicación del impuesto del 20% a los ingresos brutos que obtiene la sociedad operadora del casino de juegos, esta Contraloría Regional consultó a la Tesorería Regional de Magallanes y Antártica Chilena, mediante oficio N° 3.625, de 2011, los depósitos realizados en el periodo julio de 2010 a junio de 2011, tanto a la Municipalidad de Punta Arenas como al Gobierno Regional, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley de casinos, información que fue proporcionada por dicho servicio mediante oficio N° 1.959, de 2011, detallando los montos transferidos en cada mes. Cabe consignar que las cifras que se indican a continuación fueron además validadas con los correspondientes registros de los servicios individualizados.

FECHA DE PAGO	MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS (en \$)	GOBIERNO REGIONAL (en \$)
24/06/2011	89.822.757	89.822.757
25/05/2011	78.771.565	78.771.565
25/04/2011	80.120.045	80.120.045
25/03/2011	93.302.881	93.302.881
25/02/2011	78.974.581	78.974.581
25/01/2011	90.289.836	90.289.836
24/12/2010	89.873.090	89.873.090
25/11/2010	90.075.336	90.075.336
25/10/2010	88.804.137	88.804.137
24/09/2010	85.771.502	85.771.502
25/08/2010	89.563.445	89.563.445
26/07/2010	83.843.455	83.843.455
TOTAL PERIODO	1.039.212.630	1.039.212.630

Asimismo, se pudo constatar que entre junio de 2009 y septiembre de 2011 la Tesorería General de la República recaudó y distribuyó la suma de \$ 4.304.260.800 por aplicación de los artículos 59 y 60 de la ley N° 19.995, según detalle en anexo adjunto a este informe.

Una vez determinado el universo de los montos transferidos, se procedió a validar si los recursos eran destinados para los fines señalados en la ley. El resultado de dicho examen se indica a continuación:

1. Municipalidad de Punta Arenas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60, letra a), de la ley N° 19.995, un 50% de los recursos recaudados se incorporará al patrimonio de la municipalidad correspondiente a la comuna en que se encuentra ubicado el respectivo casino de juego, para ser aplicado por la autoridad comunal al financiamiento de obras de desarrollo.

Sobre el particular, es oportuno señalar que la jurisprudencia de este Organismo Contralor, contenida en los dictámenes N°s 42.608, de 1994; 976 y 65.765, de 2009; 40.647, 62.212 y 50.001, de 2010; ha concluido que las obras de desarrollo no sólo comprenden las obras materiales, sino que también los servicios y acciones que el municipio ejecuta en el ámbito de su competencia, a favor de los habitantes de la comuna, y que satisfacen de modo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

directo e inmediato una necesidad de la población comunal, correspondiendo al municipio determinar las obras de desarrollo a las cuales deben destinarse los recursos que se perciban por aplicación del artículo 60, letra a), de la ley N° 19.995.

Bajo este contexto, se solicitó a la Municipalidad de Punta Arenas, proporcionar los antecedentes relacionados con la identificación, financiamiento e inversión de las obras de desarrollo ejecutadas por el municipio con arreglo a lo dispuesto en el referido artículo 60 de la ley de casinos de juego.

Como resultado de ello, el municipio informó que los fondos percibidos se manejan a través de la cuenta corriente N° 71039686, del Banco de Crédito e Inversiones, denominada Tesorería Municipal – la que no está dedicada a recibir únicamente estos recursos –. Tales aportes se ingresan al presupuesto municipal, destinándose al financiamiento de obras de desarrollo que tienen por objeto satisfacer una necesidad o interés de la comunidad local, en cumplimiento de las funciones municipales, determinándose libremente los gastos a ejecutar, según manifestó la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Punta Arenas en su certificado N° 84, de 13 de octubre de 2011.

Ahora bien, del examen y consultas realizadas al efecto, se constató que actualmente no es factible identificar en la Municipalidad de Punta Arenas aquellas obras de desarrollo financiadas con recursos de la ley de casinos de juego, por cuanto el municipio no cuenta con un medio que permita hacer dicha distinción, de tal forma de poder vincular perfectamente, las asignaciones presupuestarias de ingresos de la ley de casinos con los gastos asociados a las obras de desarrollo determinadas por la entidad edilicia, y con los movimientos de efectivo de los mismos.

2. Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Según lo dispuesto en el artículo 60, letra b), de la ley N° 19.995, un 50% de los recursos recaudados se incorporará al patrimonio del Gobierno Regional correspondiente a la región en que se encuentra ubicado el respectivo casino de juego, de conformidad a lo establecido en la letra f) del artículo 69 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, para ser aplicado por la autoridad regional al financiamiento de obras de desarrollo.

De acuerdo a las validaciones efectuadas se determinó, que los recursos recaudados son depositados directamente por Tesorería General a la cuenta corriente N° 91909091298, del Banco Estado, denominada Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, los que durante el año 2010 alcanzaron a \$ 951.961.000 y reconocidos en la cuenta de ingresos presupuestarios del “subtítulo 13 Transferencias para Gastos de Capital, ítem 02 Del Gobierno Central, asignación 008 Casinos de Juego ley N° 19.995”; y \$ 511.283.000, contabilizados en el segundo semestre de 2011, en la cuenta de ingresos presupuestarios “subtítulo 08 Otros Ingresos Corrientes, ítem 99 Otros”, dado que la cuenta de ingresos presupuestarios asociada a los fondos percibidos por tal concepto, no fue creada en el presupuesto del año 2011 del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

Consultado al Gobierno Regional respecto del procedimiento implementado para identificar las obras de desarrollo financiadas con los recursos del impuesto, el Jefe de División (S) de Administración y Finanzas del servicio, señor Javier Nahuelquén Muñoz, en el certificado N° 06, de 07 de octubre de



incorporados mediante decreto del Ministerio de Hacienda al marco presupuestario anual del Programa 02 Inversión Regional del ejercicio presupuestario donde fueron percibidos, y en tal sentido, dichos fondos quedan de libre disponibilidad, destinándose a financiar la cartera de proyectos vigentes a esa fecha, sin ninguna tipología específica.

En relación con ello, se debe señalar que el servicio no cuenta con un registro auxiliar u otro tipo de procedimiento que permita asociar las obras de desarrollo ejecutadas con su fuente de financiamiento. Por lo anteriormente señalado, no es factible identificar qué obras de desarrollo específicamente han sido financiadas con los recursos provenientes de los impuestos enunciados en la citada ley.

Conclusiones

Respecto de la Municipalidad de Punta Arenas, si bien, satisface el requerimiento del artículo 60 de la ley N° 19.995, en el sentido que los recursos percibidos se incorporan al patrimonio del municipio, no es posible sustentar, por sí sólo, que dichos fondos se destinan al financiamiento de obras de desarrollo, ello dado la multiplicidad de rubros que componen el presupuesto municipal y que no necesariamente se traducen en obras de desarrollo, por lo que correspondería materializar dicha decisión a través de un acto formal de la autoridad, en conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En otro orden de consideraciones, se debe señalar que, en el caso del Gobierno Regional, los recursos provenientes de la ley de casinos ingresan al presupuesto del Programa 02 Inversión Regional, y en tal sentido, satisfacen el requerimiento del artículo 60 de la ley N° 19.995, esto es, se incorporan al patrimonio del Gobierno Regional en conformidad a lo establecido en la letra f) del artículo 69 de la ley N° 19.175 – al Fondo Nacional de Desarrollo Regional – para ser aplicado por la autoridad regional al financiamiento de obras de desarrollo; ello por cuanto, el artículo 74 de la ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, define al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, como un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región.

En consecuencia, durante el desarrollo del presente trabajo, esta Contraloría Regional cumple en informar que no es factible identificar con certeza las obras de desarrollo a que alude el artículo 60 de la ley N° 19.995, por cuanto, actualmente, los servicios individualizados en el presente informe no cuentan con mecanismos que permitan realizar tal distinción.

Saluda atentamente a Usted,



CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe
Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A N E X O

Pagos realizados a la Municipalidad de Punta Arenas y al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, por aplicación del artículo 60 de la ley N° 19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego.

Fecha de pago	Municipalidad de Punta Arenas en \$	Gobierno Regional en \$	TOTAL en \$
26/09/2011	98.521.964	98.521.964	197.043.928
25/08/2011	98.779.018	98.779.018	197.558.036
25/07/2011	91.938.169	91.938.169	183.876.338
24/06/2011	89.822.757	89.822.757	179.645.514
25/05/2011	78.771.565	78.771.565	157.543.130
25/04/2011	80.120.045	80.120.045	160.240.090
25/03/2011	93.302.881	93.302.881	186.605.762
25/02/2011	78.974.581	78.974.581	157.949.162
25/01/2011	90.289.836	90.289.836	180.579.672
24/12/2010	89.873.090	89.873.090	179.746.180
25/11/2010	90.075.336	90.075.336	180.150.672
25/10/2010	88.804.137	88.804.137	177.608.274
24/09/2010	85.771.502	85.771.502	171.543.004
25/08/2010	89.563.445	89.563.445	179.126.890
26/07/2010	83.843.455	83.843.455	167.686.910
25/06/2010	76.653.266	76.653.266	153.306.532
25/05/2010	64.106.367	64.106.367	128.212.734
27/04/2010	74.211.937	74.211.937	148.423.874
25/03/2010	67.671.808	67.671.808	135.343.616
25/02/2010	71.386.491	71.386.491	142.772.982
26/01/2010	70.002.430	70.002.430	140.004.860
28/12/2009	69.574.086	69.574.086	139.148.172
25/11/2009	66.365.498	66.365.498	132.730.996
29/10/2009	65.501.281	65.501.281	131.002.562
25/09/2009	58.444.852	58.444.852	116.889.704
25/08/2009	62.703.475	62.703.475	125.406.950
24/07/2009	52.911.552	52.911.552	105.823.104
25/06/2009	24.145.576	24.145.576	48.291.152
TOTAL	2.152.130.400	2.152.130.400	4.304.260.800

